

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/037

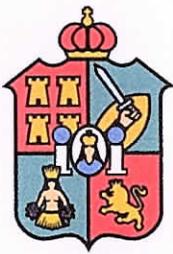
ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL  
APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL  
EJERCICIO 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Ley de Presupuesto:</b>	Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Organismo electoral:</b>	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
<b>Secretaría Ejecutiva:</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

20

Handwritten signature



## 1. Antecedentes

### 1.1 Monto de financiamientos público local para partidos políticos

El 29 de septiembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/020, el Consejo Estatal determinó la cantidad de **\$94'066,610.81 (noventa y cuatro millones sesenta y seis mil seiscientos diez pesos 81/100 m. n.)** por concepto de financiamiento público local para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y específicas para el ejercicio 2024 y gastos de campaña que corresponden a los partidos políticos nacionales y en su caso a las candidaturas independientes con motivo del Proceso Electoral.

### 1.2 Anteproyecto de Presupuesto de Egresos

De conformidad con el artículo 9, apartado C, fracción II de la Constitución Local, el Consejo Estatal, a través de la Consejera Presidenta, deberá remitir al Ejecutivo Estatal el anteproyecto de egresos de cada año, para su inclusión en el proyecto del Presupuesto General de Egresos del Estado, mismo que será revisado y, en su caso, aprobado por el Congreso. En los años electorales se aumentará conforme a lo dispuesto por las leyes en la materia, tomando en cuenta las elecciones de que se trate.

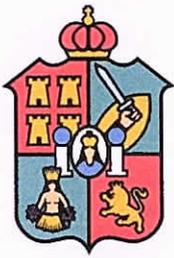
### 1.3 Inicio del Proceso Electoral

Conforme al artículo 111 de la Ley Electoral, durante la primera semana del mes de octubre del año previo en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias, el Consejo Estatal declarará el inicio del proceso electoral correspondiente.

## 2. Considerando

### 2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad,



independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

## 2.2 Órganos Centrales del Instituto

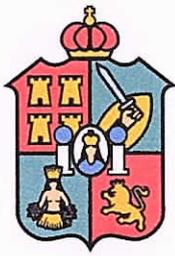
Que, el artículo 105 de la Ley Electoral, señala que el Consejo Estatal; la Presidencia del Consejo Estatal; la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización, constituyen los órganos centrales del Instituto.

## 2.3 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

## 2.4 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo Estatal se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario



Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

## 2.5 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115 numeral 1 fracción XXXII de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para aprobar anualmente el anteproyecto del presupuesto del Instituto Estatal que proponga la Presidenta o Presidente del propio Consejo y remitirlo, una vez aprobado, al Ejecutivo local para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

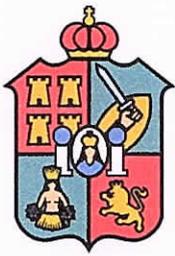
Acorde a lo anterior, el artículo 115, numeral 2 de la Ley Electoral, señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto Estatal, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

## 2.6 Atribución de la Presidencia del Consejo Estatal

Que, el artículo 116, numeral 1, fracción IX de la Ley Electoral, establece como atribución de la Presidencia del Consejo, poner a consideración de Consejo Estatal el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto, para los efectos correspondientes.

## 2.7 Elaboración y formulación del anteproyecto anual de presupuesto

Que, los artículos 117 numeral 2, fracción XV y 122 numeral 1, fracción III de la Ley Electoral, establecen que corresponde a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Administración elaborar y formular anualmente, fundamentado en las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Estatal, para ponerlo a la consideración de la Presidencia del Consejo Estatal, y ejercer una vez aprobadas, las partidas presupuestales.



## 2.8 Principios presupuestarios

Que, el artículo 126 de la Constitución Federal establece que, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto o determinado por la ley posterior. Acorde a lo anterior, el artículo 1 de la Ley de Presupuesto refiere que, el estado de Tabasco, sus municipios y los respectivos entes públicos en cada orden de gobierno, cumplirán con la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos, debiendo observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas e igualdad de género.

## 2.9 Autonomía presupuestaria

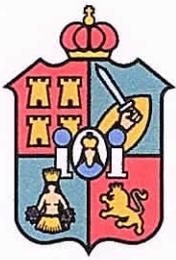
Que, el artículo 6, tercer párrafo, inciso a) de la Ley de Presupuesto, establece que la autonomía presupuestaria otorgada a los órganos autónomos a través de la Constitución Local comprende, entre otros, aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría de Finanzas para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios de política económica y demás disposiciones aplicables.

## 2.10 Remisión del anteproyecto de egresos al Ejecutivo del Estado

Que, la Constitución Local, en su artículo 9 apartado C, fracción II, así como los artículos 115, numeral 1, fracción XXXII, 116 numeral 1, fracción IX de la Ley Electoral, establecen que, el Consejo Estatal, a través de la Presidencia del Consejo deberá remitir al Ejecutivo Estatal el anteproyecto de egresos de cada año, para su inclusión en el proyecto del Presupuesto General de Egresos del Estado, para la revisión y en su caso, aprobación por parte del H. Congreso del Estado.

En ese sentido, el artículo 28 de la Ley de Presupuesto, establece que, los órganos autónomos enviarán a la Secretaría de Finanzas sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al proyecto de Presupuesto de Egresos, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación de este.

Asimismo, en términos de los artículos 14 y 18 de la Ley de Remuneraciones de Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, dentro de los



presupuestos de egresos que correspondan a cada entidad pública, deberán elaborarse y presentarse las remuneraciones, así como los tabuladores que correspondan a cada empleo, cargo o comisión, debiendo especificar y diferenciar sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, los cuales son de carácter público y deberán estar anexos en los presupuestos de egresos aprobados.

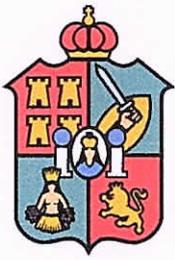
Finalmente, conforme al Cronograma General de Actividades establecido en los Lineamientos para el Proceso de Programación Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado por la Secretaría de Finanzas, se determinó que, a más tardar el 31 de octubre de 2023, se recibirán los anteproyectos de presupuesto de las dependencias y entidades externas.

### **2.11 Integración del gasto público**

Que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Presupuesto, el gasto público comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, incluyendo los pagos de pasivo de la deuda pública; inversión física; inversión financiera; así como responsabilidad patrimonial; que realizan, entre otros ejecutores de gasto, los órganos autónomos. En ese sentido, el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y sus municipios define al gasto corriente como las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos.

### **2.12 Integración del Presupuesto de Egresos del Instituto**

Que, de la interpretación gramatical y sistemática de los artículos 72, fracciones I, II y III; 101 y 103 de la Ley Electoral, se obtiene que el presupuesto a ejercer anualmente por el Instituto comprende, además del gasto ordinario, el financiamiento de partidos políticos para gastos ordinarios, de campaña y por actividades específicas como entidades de interés público y lo relativo al gasto de operación para la organización y desarrollo del próximo proceso electoral.



### 2.13 Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto

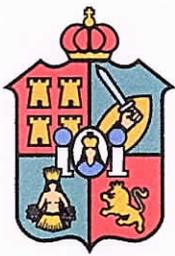
Que, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, la Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Dirección de Administración, formularon el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, basándose para ello, en los estudios e información que fueron recopilados, así como en las necesidades de las diversas áreas que integran la estructura de este Instituto, tendentes a cumplir con las funciones y actividades que se desarrollarán durante el ejercicio dos mil veintitrés, así como la previsión de gastos y el financiamiento público para la organización y desarrollo del próximo proceso electoral. En ese tenor, el anteproyecto de presupuesto del Instituto se integra con los siguientes apartados:

#### 2.13.1 Gastos de operación

El gasto ordinario o corriente comprende las erogaciones que se destinan para el pago de remuneraciones relacionadas con el capital humano, así como la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Instituto distintos de aquellos vinculados directamente con los gastos del proceso electoral.

Asimismo, considerando que, de acuerdo con el artículo 126 de la Constitución Federal que dispone que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto o determinado por la ley posterior, resulta necesario incluir en el anteproyecto de egresos, la cantidad de **\$94'066,610.81 (noventa y cuatro millones sesenta y seis mil seiscientos diez pesos 81/100 m. n.)** por concepto de financiamiento público local para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y específicas para el ejercicio 2024 y gastos de campaña que corresponden a los partidos políticos nacionales y en su caso a las candidaturas independientes con motivo del Proceso Electoral integrado de la siguiente forma:

Financiamiento público local	Importe
Para actividades ordinarias	\$60'688,136.04
Para actividades específicas	\$1'820,644.08
Para la obtención del voto (gastos de campaña)	\$30'344,068.00
Para candidaturas independientes	\$1'213,762.72
<b>Total</b>	<b>\$94'066,610.84</b>



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2023/037**

Sobre tales bases, el gasto ordinario o corriente por capítulos, del Instituto se conforma de la manera siguiente:

**Gasto ordinario por capítulos**

Capítulo	Descripción	Importe
1000	Servicios personales	\$112,078,224.89
2000	Materiales y suministros	\$10,170,188.00
3000	Servicios generales	\$26,622,423.71
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$62,508,780.12
<b>Total, Gasto Ordinario</b>		<b>\$211'379,616.72</b>

**2.13.2 Gasto electoral**

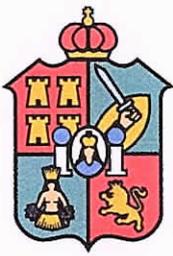
El gasto electoral es el relacionado con las erogaciones destinadas para la organización, desarrollo y ejecución de los procesos electorales. En el caso particular, durante el ejercicio 2024 se llevará a cabo la jornada derivada del Proceso Electoral, por lo que de forma previa, se requieren recursos para el material y documentación electoral, el personal que fungirá como capacitadores asistentes y supervisores electorales, entre otros bienes y servicios necesarios para el Proceso Electoral.

**Gasto electoral por capítulos**

Capítulo	Descripción	Importe
1000	Servicios personales	\$174'394,314.44
2000	Materiales y suministros	\$17'853,661.07
3000	Servicios generales	\$115'156,272.87
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$31'557,830.72
5000	Equipamiento	\$11'443,593.74
8000	Participaciones y Aportaciones	\$8'340,055.71
<b>Total, Gasto Electoral</b>		<b>\$358,745,728.55</b>

**2.13.3 Gasto total**

A partir de las cantidades señaladas en los apartados anteriores, durante el ejercicio fiscal 2024, el gasto ordinario y el electoral del Instituto queda conformado por los siguientes totales:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2023/037**

**Gasto total por capítulos**

Cap.	Descripción	Gasto Ordinario	Gasto Electoral	Total
1000	Servicios personales	\$112,078,224.89	\$174'394,314.44	\$286'472,539.33
2000	Materiales y suministros	\$10,170,188.00	\$17'853,661.07	\$28'023,849.07
3000	Servicios generales	\$26,622,423.71	\$115'156,272.87	\$141'778,696.58
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$62,508,780.12	\$31'557,830.72	94,066,610.84
5000	Equipamiento	-	\$11'443,593.74	\$11'443,593.74
8000	Participaciones y Aportaciones	-	\$8'340,055.71	\$8'340,055.71
<b>Total, Gasto Corriente</b>		<b>\$211'379,616.72</b>	<b>\$358'745,728.55</b>	<b>\$570'125,345.27</b>

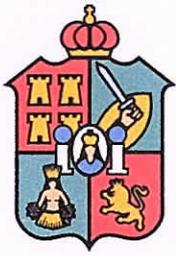
Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

**3. Acuerdo**

**Primero.** Se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para el ejercicio 2024, mismo que se integra por los siguientes rubros:

**Gasto total por capítulos**

Cap.	Descripción	Gasto Ordinario	Gasto Electoral	Total
1000	Servicios personales	\$112,078,224.89	\$174'394,314.44	\$286'472,539.33
2000	Materiales y suministros	\$10,170,188.00	\$17'853,661.07	\$28'023,849.07
3000	Servicios generales	\$26,622,423.71	\$115'156,272.87	\$141'778,696.58
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$62,508,780.12	\$31'557,830.72	94,066,610.84
5000	Equipamiento	-	\$11'443,593.74	\$11'443,593.74
8000	Participaciones y Aportaciones	-	\$8'340,055.71	\$8'340,055.71
<b>Total, Gasto Corriente</b>		<b>\$211'379,616.72</b>	<b>\$358'745,728.55</b>	<b>\$570'125,345.27</b>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/037

**Segundo.** De acuerdo con los artículos 9, apartado C, fracción II de la Constitución Local y 115, numeral 1, fracción XXXII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, remítase una copia certificada del presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo, para su inclusión en el Proyecto General de Egresos del Estado. Asimismo, al Poder Legislativo del Estado de Tabasco, para los mismos efectos.

**Tercero.** Una vez aprobado el presupuesto de egresos de este Instituto, por parte de la Legislatura local, el órgano electoral podrá realizar los ajustes y las adecuaciones presupuestarias (transferencias, reducciones, cancelaciones) siempre y cuando exista justificación para ello.

**Cuarto.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

**Quinto.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el veintisiete de octubre del año dos mil veintitrés, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Vladimir Hernández Venegas, la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez y con el voto concurrente de los Consejeros M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Mtro. Juan Correa López, Lic. Hernán González Sala y Dra. Rossely del Carmen Domínguez Arévalo.

  
MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ  
CONSEJERA PRESIDENTA



  
LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS  
SECRETARIO DEL CONSEJO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
SECRETARÍA EJECUTIVA**

"Tu participación, es  
nuestro compromiso"

Oficio Núm. S.E./1122/2023

Villahermosa, Tabasco; 23 de octubre de 2023

**Asunto:** Tabulador de Sueldos y  
Salarios 2024 y Anexos I, II y III.

**LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA  
SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO  
P R E S E N T E**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 117, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, y como resultado de la Conciliación del Tabulador de Sueldos y Salarios, Analítico de Plazas, Tabla de Remuneraciones Ordinarias y Tabla de Remuneraciones Extraordinarias, llevada a cabo por esa Dirección de Programación y Gasto Público de la Secretaría a su cargo y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el 06 de octubre de 2023; hago llegar a usted un ejemplar original, debidamente firmado de los siguientes documentos:

- Tabulador de Sueldos y Salarios 2024
- Anexo I. Analítico de Plazas
- Anexo II. Tabla de Remuneraciones Ordinarias
- Anexo III. Tabla de Remuneraciones Extraordinarias
- Acta de Conciliación

Lo anterior, para los efectos correspondientes que respalden el proceso de programación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024.

Sin otro particular, agradezco de antemano su valiosa contribución.



Atentamente

LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS  
SECRETARIO EJECUTIVO



C.C.P. Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez. – Consejera Presidenta del IEPC. - Para su conocimiento.  
C.C.P. Consejeros Electorales del IEPC. - Para su conocimiento.  
C.C.P. Lic. Gabriela Tello Maglioni. – Contralora General del IEPC. - Para su conocimiento.  
C.C.P. Lic. Javier García Rodríguez – Director de Administración del IEPC. - Para su conocimiento.  
C.C.P. LCP. Paul Alejandro González Torruco. – Subdirector de Administración del IEPC. - Para su conocimiento.  
C.C.P. Lic. Flor del Carmen Ramos Jiménez. - Titular de la Unidad de Planeación del IEPC. - Para su conocimiento.  
C.C.P. Archivo.



### TABULADOR DE SUELDOS 2024

CATEGORIA	PERCEPCIONES ORDINARIAS 2024			ISR	DEDUCCIONES ISSET	TOTAL DEDUCCIONES	NETO MENSUAL PERCEP. ORDINARIAS MÍNIMAS	NETO MENSUAL PERCEP. ORDINARIAS MÁXIMAS	NETO MENSUAL PERCEP. ORDINARIAS
	SUELDO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	TOTAL DE PERCEPCIONES	I.S.R.					
<b>PERMANENTES</b>									
CONSEJERO PRESIDENTE	36,285.30	115,314.00	151,599.30	41,754.94	5,805.64	47,560.58	101,056.84	104,038.72	104,038.72
CONSEJERO ELECTORAL	36,285.30	110,796.00	147,081.30	40,218.82	5,805.64	46,024.46	101,056.84	104,088.55	101,056.84
SECRETARIO EJECUTIVO	35,240.10	108,399.90	143,640.00	39,048.78	5,638.40	44,687.18	98,952.82	101,921.40	98,952.82
CONTRALOR GENERAL	35,059.20	65,061.60	100,120.80	24,723.20	5,609.50	30,332.70	69,788.10	71,881.74	69,788.10
DIRECTOR	34,731.90	64,455.30	99,187.20	24,424.46	5,557.10	29,981.56	69,205.64	71,281.81	69,205.64
TITULAR DE OTF	34,731.90	64,455.30	99,187.20	24,424.46	5,557.10	29,981.56	69,205.64	71,281.81	69,205.64
COORDINADOR DE ASESORES	33,369.00	43,579.80	76,948.80	17,624.54	5,339.04	22,963.58	53,985.22	55,604.78	53,985.22
SUBDIRECTOR	26,705.70	35,399.10	62,104.80	13,171.34	4,272.90	17,444.24	44,660.56	46,000.38	44,660.56
COORDINADOR A	26,705.70	35,399.10	62,104.80	13,171.34	4,272.90	17,444.24	44,660.56	46,000.38	44,660.56
SECRETARIO TÉCNICO	15,412.80	20,430.30	35,843.10	6,118.42	2,466.02	8,584.44	27,258.66	28,076.42	27,258.66
COORDINADOR OPERATIVO	15,412.80	20,430.30	35,843.10	6,118.42	2,466.02	8,584.44	27,258.66	28,076.42	27,258.66
COORDINADOR	15,412.80	20,430.30	35,843.10	6,118.42	2,466.02	8,584.44	27,258.66	28,076.42	27,258.66
TITULAR DE LA UNIDAD	15,412.80	20,430.30	35,843.10	6,118.42	2,466.02	8,584.44	27,258.66	28,076.42	27,258.66
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	12,487.50	16,552.20	29,039.70	4,556.76	1,998.00	6,554.76	22,484.94	23,159.49	22,484.94
TÉCNICO	12,487.50	16,552.20	29,039.70	4,556.76	1,998.00	6,554.76	22,484.94	23,159.49	22,484.94
TÉCNICO A	12,090.30	11,159.10	23,249.40	3,319.94	1,934.48	5,254.42	17,994.98	18,534.83	17,994.98
PROYECTISTA	11,373.60	9,478.50	20,852.10	2,807.88	1,819.78	4,627.66	16,224.44	16,711.17	16,224.44
AUDITOR	11,373.60	9,478.50	20,852.10	2,807.88	1,819.78	4,627.66	16,224.44	16,711.17	16,224.44
AUXILIAR DE COORDINADOR	11,373.60	7,581.60	18,955.20	2,402.70	1,819.78	4,222.48	14,732.72	15,174.70	14,732.72
AUXILIAR DE ÁREA	10,255.80	6,835.80	17,091.60	2,004.64	1,640.94	3,645.58	13,446.02	13,849.40	13,446.02
CHOFER EJECUTIVO	9,031.50	6,018.90	15,050.40	1,576.74	1,445.04	3,021.78	12,028.62	12,389.48	12,028.62
AUXILIAR DE PROYECTO	8,300.10	4,762.50	13,062.60	1,220.52	1,328.00	2,548.52	10,514.08	10,829.50	10,514.08
FOTOCOPISTA	8,904.00	2,130.60	11,034.60	890.50	1,424.64	2,315.14	8,467.02	8,719.46	8,719.46
CHOFER DE DIRECCIÓN	8,904.00	2,130.60	11,034.60	890.50	1,424.64	2,315.14	8,467.02	8,719.46	8,719.46
CHOFER	8,644.50	1,915.80	10,560.30	836.00	1,383.12	2,219.12	8,099.48	8,341.18	8,341.18
AUXILIAR	8,490.00	1,881.00	10,371.00	815.40	1,358.44	2,173.84	7,959.74	8,197.16	8,197.16
SECRETARIA	8,490.00	1,881.00	10,371.00	815.40	1,358.44	2,173.84	7,959.74	8,197.16	8,197.16
INTENDENTE	8,229.90	1,824.90	10,054.80	781.00	1,316.76	2,097.76	7,726.58	7,957.04	7,957.04
AUXILIAR B	8,229.90	1,824.90	10,054.80	781.00	1,316.76	2,097.76	7,726.58	7,957.04	7,957.04



### TABULADOR DE SUELDOS 2024

CATEGORIA	PERCEPCIONES ORDINARIAS 2024			ISR	DEDUCCIONES ISSET	TOTAL DEDUCCIONES	NETO MENSUAL PERCEP. ORDINARIAS MÍNIMAS	NETO MENSUAL PERCEP. ORDINARIAS MÁXIMAS	NETO MENSUAL PERCEP. ORDINARIAS
	SUELDO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	TOTAL DE PERCEPCIONES	I.S.R.					
<b>MIEMBROS DEL SPEN</b>									
COORDINADOR A	26,965.20	35,742.60	62,707.80	13,352.24	4,314.44	17,666.68	45,041.12	46,392.35	45,041.12
COORDINADOR B	20,784.60	27,550.50	48,335.10	9,056.52	3,325.54	12,382.06	35,953.04	37,031.63	35,953.04
COORDINADOR C	18,050.40	23,926.50	41,976.90	7,561.08	2,888.08	10,449.16	31,527.74	32,473.57	31,527.74
COORDINADOR D	15,412.80	20,430.30	35,843.10	6,118.42	2,466.02	8,584.44	27,258.66	28,076.42	27,258.66
TÉCNICO	14,576.10	19,320.60	33,896.70	5,660.62	2,332.16	7,992.78	25,903.92	26,681.04	25,903.92
TÉCNICO A	12,487.50	16,552.20	29,039.70	4,556.76	1,998.00	6,554.76	22,484.94	23,159.49	22,484.94
TÉCNICO B	12,090.30	11,159.10	23,249.40	3,319.94	1,934.48	5,254.42	17,994.98	18,534.83	17,994.98
TÉCNICO B1	11,373.60	9,478.50	20,852.10	2,807.88	1,819.78	4,627.66	16,224.44	16,711.17	16,224.44
TÉCNICO C	11,373.60	7,581.60	18,955.20	2,402.70	1,819.78	4,222.48	14,732.72	15,174.70	14,732.72
TÉCNICO D	10,255.80	6,835.80	17,091.60	2,004.64	1,640.94	3,645.58	13,446.02	13,849.40	13,446.02
<b>EVENTUALES</b>									
SECRETARIO TÉCNICO	15,412.80	20,430.30	35,843.10	6,118.42	539.44	6,657.86	29,185.24	30,060.80	29,185.24
COORDINADOR OPERATIVO	15,412.80	20,430.30	35,843.10	6,118.42	539.44	6,657.86	29,185.24	30,060.80	29,185.24
COORDINADOR	15,412.80	20,430.30	35,843.10	6,118.42	539.44	6,657.86	29,185.24	30,060.80	29,185.24
TITULAR DE LA UNIDAD	15,412.80	20,430.30	35,843.10	6,118.42	539.44	6,657.86	29,185.24	30,060.80	29,185.24
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	12,487.50	16,552.20	29,039.70	4,556.76	437.06	4,993.82	24,045.88	24,767.26	24,045.88
TÉCNICO	12,487.50	16,552.20	29,039.70	4,556.76	437.06	4,993.82	24,045.88	24,767.26	24,045.88
TÉCNICO A	12,090.30	11,159.10	23,249.40	3,319.94	423.16	3,743.10	19,506.30	20,091.49	19,506.30
PROYECTISTA	11,373.60	9,478.50	20,852.10	2,807.88	398.08	3,205.96	17,646.14	18,175.52	17,646.14
AUDITOR	11,373.60	9,478.50	20,852.10	2,807.88	398.08	3,205.96	17,646.14	18,175.52	17,646.14
AUXILIAR DE COORDINADOR	11,373.60	7,581.60	18,955.20	2,402.70	398.08	2,800.78	16,154.42	16,639.05	16,154.42
AUXILIAR DE ÁREA	10,255.80	6,835.80	17,091.60	2,004.64	358.96	2,363.60	14,728.00	15,169.84	14,728.00
CHOFER EJECUTIVO	9,031.50	6,018.90	15,050.40	1,576.74	316.10	1,892.84	13,157.56	13,552.29	13,157.56
AUXILIAR DE PROYECTO	8,300.10	4,762.50	13,062.60	1,220.52	290.50	1,511.02	11,551.58	11,898.13	11,551.58
FOTOCOPISTA	8,904.00	1,844.10	10,748.10	856.44	311.64	1,168.08	9,580.02	9,867.42	9,580.02
CHOFER DE DIRECCIÓN	8,904.00	1,844.10	10,748.10	856.44	311.64	1,168.08	9,580.02	9,867.42	9,580.02
CHOFER	8,644.50	1,644.60	10,289.10	806.50	302.56	1,109.06	9,180.04	9,455.44	9,180.04
AUXILIAR	8,490.00	1,614.60	10,104.60	786.42	297.16	1,083.58	9,021.02	9,291.65	9,021.02
SECRETARIA	8,490.00	1,614.60	10,104.60	786.42	297.16	1,083.58	9,021.02	9,291.65	9,021.02
INTENDENTE	8,229.90	1,566.30	9,796.20	752.86	288.04	1,040.90	8,755.30	9,017.96	8,755.30
AUXILIAR B	8,229.90	1,566.30	9,796.20	752.86	288.04	1,040.90	8,755.30	9,017.96	8,755.30



## TABULADOR DE SUELDOS 2024

CATEGORIA	PERCEPCIONES ORDINARIAS 2024			ISR	DEDUCCIONES ISSET	TOTAL DEDUCCIONES	NETO MENSUAL PERCEP. ORDINARIAS MÍNIMAS	NETO MENSUAL PERCEP. ORDINARIAS MÁXIMAS	NETO MENSUAL PERCEP. ORDINARIAS
	SUELDO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	TOTAL DE PERCEPCIONES	I.S.R.					
<b>JUNTAS ELECTORALES</b>									
VOCAL EJECUTIVO	14,397.30	13,288.50	27,685.80	4,267.56	503.90	4,771.46	22,914.34	23,601.77	22,914.34
VOCAL SECRETARIO	13,412.10	12,380.70	25,792.80	3,863.22	469.42	4,332.64	21,460.16	22,103.96	21,460.16
VOCAL DE ORGANIZACIÓN	13,412.10	12,380.70	25,792.80	3,863.22	469.42	4,332.64	21,460.16	22,103.96	21,460.16
AUXILIAR	7,644.60	4,386.30	12,030.90	1,049.90	267.56	1,317.46	10,713.44	11,034.84	10,713.44
INTENDENTE	6,872.40	1,307.70	8,180.10	577.04	240.54	817.58	7,362.52	7,583.40	7,362.52
VIGILANTE	6,872.40	1,307.70	8,180.10	577.04	240.54	817.58	7,362.52	7,583.40	7,362.52
CAEL	7,949.10	1,546.50	9,495.60	720.16	278.22	998.38	8,497.22	8,752.14	8,497.22
SEL	7,881.30	4,116.30	11,997.60	1,044.58	275.84	1,320.42	10,677.18	10,997.50	10,677.18

**NOTAS:**

- 1.- EL I.S.R. SE ENCUENTRA CALCULADO EN BASE A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN EL AÑO 2023, POR LO QUE PUEDE SER MODIFICADO POR LOS CAMBIOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES PARA 2024.
- 2.- LA PERCEPCION NETA PUEDE SER MODIFICADA EN RAZÓN DE LOS CAMBIOS EN LAS DEDUCCIONES.
- 3.- LA PERCEPCION NETA PARA PERSONAL EVENTUAL PODRÁ DIFERIR EN RAZÓN DE QUE SÓLO COTIZA EL 3.5% DE PRESTACIONES MÉDICAS



ANEXO I  
ANALÍTICO DE PLAZAS 2024

Dependencia: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

PLAZA	DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA	NUMEROS DE PLAZA	REMUNERACIONES		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROCEDENCIA
			MINIMO	MAXIMO		
Base						
Confianza	173		7,726.58	104,038.72	Recursos Federales	Participaciones
Lista de raya						
Honorarios por Contrato						
Honorarios Asimilables a Salarios						
Servicios Profesionales Especializados						
Personal eventual de confianza	1791		7,362.52	30,060.80	Recursos Federales	Participaciones

Especificar: El personal eventual, se encuentra clasificado en el artículo 2 del Capítulo 4, relativo a Definiciones del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

*Handwritten signature*

- 1.- Montos en importes netos, establecidos según actividades y funciones asignadas.
- 2.- En monto mensual bruto que se pacte por concepto de eventuales no podrá rebasar los límites autorizados para este nivel, quedando bajo la estricta responsabilidad de las dependencias y entidades que la retribución que se fije en el contrato guarde congruencia con las actividades encomendadas al prestador de servicio, conforme al artículo 64, Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

ELABORÓ  
*Handwritten signature*  
Lic. Javier García Rodríguez  
Director de Administración

REVISÓ  
*Handwritten signature*  
Lic. Jorge Alberto Zavala Frías  
Secretario Ejecutivo

AUTORIZÓ  
*Handwritten signature*  
Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez  
Consejera Presidenta

*Handwritten mark*



ANEXO II  
TABLAS DE REMUNERACIONES ORDINARIAS 2024

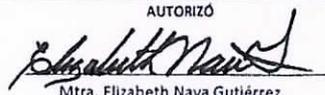
Dependencia: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

NO.	CONCEPTO	SUSTENTO	DÍAS	NUMERARIO O ESPECIE	BASE	CONFIANZA	POR OBRA DETERMINADA Y TIEMPO DETERMINADO (EVENTUAL)
1	Sueldo Base	Cap. 7 del Sistema de Remuneraciones del Instituto, Art. 9 de la Percepciones Ordinarias, párrafo 3 del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	30	Remuneraciones asignadas por categorías.		x	x
2	Compensación Garantizada	Cap. 7 del Sistema de Remuneraciones del Instituto, Art. 9 de la Percepciones Ordinarias, párrafo 43 del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	30	Remuneraciones asignadas por categorías.		x	x

1. El monto mensual neto que se pacte por concepto de eventuales no podrá rebasar los límites autorizados para ese nivel quedando bajo la estricta responsabilidad de la entidad que la retribución que se fije en el contrato guarde estricta congruencia con las actividades encomendadas al prestador de servicios conforme el artículo 64, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

ELABORÓ  
  
Lic. Javier García Rodríguez  
Director de Administración

REVISÓ  
  
Lic. José Alberto Zavala Frías  
Secretario Ejecutivo

AUTORIZÓ  
  
Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez  
Consejera Presidenta



**ANEXO III  
TABLAS DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS**

Dependencia: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

NO.	CONCEPTO	SUSTENTO	DÍAS	NUMERARIO O ESPECIE	BASE	CONFIANZA	POR OBRA DETERMINADA Y TIEMPO DETERMINADO (EVENTUAL)
1	Aguinaldo	Cap. 7 del Sistema de Remuneraciones del Instituto, Art. 13 de la Percepciones Económicas, inciso c) del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	30	Remuneraciones asignadas por categorías, nivel de responsabilidad y funciones o proporcional		x	x
2	Compensación de devolución de ISR Aguinaldo	Cap. 7 del Sistema de Remuneraciones del Instituto, Art. 13 de la Percepciones Económicas, inciso c) del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.		Remuneraciones asignadas por categorías, nivel de responsabilidad y funciones o proporcional		x	
3	Bono del servidor público	Cap. 7 del Sistema de Remuneraciones del Instituto, Art. 13 de la Percepciones Económicas, inciso j) primer párrafo del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.		\$2,700.00 confianza \$900.00 eventual		x	x
4	Bono del día del Padre	Cap. 7 del Sistema de Remuneraciones del Instituto, Art. 13 de la Percepciones Económicas, incisos g) y h) ambos primer párrafo del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.		\$1,800.00 confianza \$600.00 eventual		*	x
5	Bono del día de la madre	Cap. 7 del Sistema de Remuneraciones del Instituto, Art. 13 de la Percepciones Económicas, incisos g) y h) ambos primer párrafo del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.		\$1,800.00 confianza \$600.00 eventual		*	x
6	Bono navideño	Cap. 7 del Sistema de Remuneraciones del Instituto, Art. 13 de la Percepciones Económicas, inciso e) del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.		\$ 2,500.00		*	x
7	Canasta navideña	Cap. 7 del Sistema de Remuneraciones del Instituto, Art. 13 de la Percepciones Económicas, inciso f) del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.		\$ 1,500.00		*	x
8	Prima Vacacional	Cap. 7 del Sistema de Remuneraciones del Instituto, Art. 13 de la Percepciones Económicas, inciso b) del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	12	Remuneraciones asignas por categoría		*	x
9	Pago de días 31	Cap. 7 del Sistema de Remuneraciones del Instituto, Art. 13 de la Percepciones Económicas, inciso d) del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	6	sobre el sueldo tabulador		*	x
10	Compensación extraordinaria	Cap. 7 del Sistema de Remuneraciones del Instituto, Art. 10 de la Percepciones Extraordinarias, inciso b) párrafo uno y dos del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	10 meses	conforme al porcentaje determinado al Manual de Remuneraciones de los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco 2017		*	x
11	Aguinaldo de la compensación extraordinaria	Cap. 7 del Sistema de Remuneraciones del Instituto, Art. 10 de la Percepciones Extraordinarias, inciso b) del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	47	Proporcional al periodo electoral		*	x
12	Estimulo extraordinario	Cap. 7 del Sistema de Remuneraciones del Instituto, Art. 10 de la Percepciones Extraordinarias, inciso b) párrafo uno y dos del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	2 meses de salario para el permanente 1 mes de sueldo base para el eventual	Remuneraciones asignadas por categorías, nivel de responsabilidad y funciones o proporcional		x	x
13	Compensaciones y/o estímulos al personal del Servicio Profesional Electoral inherente al puesto	Cap. 7 del Sistema de Remuneraciones del Instituto, Art. 10 de la Percepciones Extraordinarias, inciso a) párrafo uno y dos del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	30	Remuneraciones asignadas por categorías, nivel de responsabilidad y funciones o proporcional		x	x
14	Prima quinquenal	Cap. 7 del Sistema de Remuneraciones del Instituto, Art. 13 de la Percepciones Extraordinarias, inciso a) del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	\$80.00 de 5 a menos de 10 años \$110.00 de 10 a menos de 15 años \$140.00 de 15 a menos de 20 años \$170.00 de 20 a menos de 25 años \$200 de 25 años en adelante	Quinquenio que se otorga en razón de la antigüedad por cada cinco años de servicio mediante un complemento salarial mensual		x	
15	Incentivo de antigüedad	Cap. V artículo 67, fracción XVI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa.	15 años (5000), 20 años (7500) y 25 años (10,000)			x	
16	Incentivos, reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales al personal del Sistema OPLE	Artículo 16 de los lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales		\$ 210,000.00		x	

En monto mensual bruto que se pacte por concepto de remuneración no podrá rebasar los límites autorizados para este nivel, quedando bajo la estricta responsabilidad de las dependencias y entidades que la retribución que se fije en el contrato guarde congruencia con las actividades encomendadas al prestador de servicio, conforme al artículo 64, Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

ELABORÓ  
  
Lic. Javier González Rodríguez  
Director de Administración

REVISÓ  
  
Lic. Jorge Alberto Zúñiga Frías  
Secretario Ejecutivo

AUTORIZÓ  
  
Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez  
Consejera Presidenta

"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

Acta de Revisión del Tabulador de Sueldos y Salarios 2024, Analítico de Plazas, Tabla de Remuneraciones Ordinarias y Tabla de Remuneraciones Extraordinarias.

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a las 20:00 horas del día 06 de octubre de 2022, en la oficina de la Subdirección de Programas Federalizados, adscrita a la Dirección de Programación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas, ubicada en Av. Paseo de la Sierra No. 435, Colonia Reforma, estando presentes por la Secretaría de Finanzas del Estado, el M. en Aud. Samuel Méndez Vidal, Subdirector de Programas Federalizados; por la Secretaría de la Función Pública, no asistieron; por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPC); la Lic. Jacqueline Castillo Colorado, Coordinadora de Recursos Humanos; L.C.P. Paúl Alejandro González Torruco, Subdirector de Administración; y Lic. Javier García Rodríguez, Director de Administración, con el objetivo de llevar a cabo la revisión de remuneraciones y percepciones del Tabulador de Sueldos y Salarios del citado órgano autónomo, para el Ejercicio Fiscal 2024 y sus Anexos correspondientes.

Con fundamento a lo dispuesto en los artículos 127 fracciones II, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 fracciones II, III y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se procedió a dar inicio a la revisión de la información del Tabulador de Sueldos y Salarios 2024, así como los anexos I, II y III presentados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPC).

Se constataron los datos presentados en la propuesta del Tabulador de Sueldos y Salarios 2024, con relación a los montos de las columnas de sueldos y salarios y prestaciones adicionales otorgadas en dinero o en especie, asimismo, en las sumas de las columnas de mínimo y máximo en el Total de Percepciones Ordinarias en apego a lo establecido en el Manual de Remuneraciones de los



"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; Incluye el incremento salarial, conforme a los siguientes puntos:

1. Con respecto al Anexo I. Analítico de Plazas, para el Ejercicio Fiscal 2024, la información se ajusta al formato establecido en los Anexos de los Lineamientos para el Proceso de Programación Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2024.
2. En relación al Anexo II. Tabla de Remuneraciones Ordinarias, se revisaron todos y cada uno de los conceptos que conforman dicho anexo, concatenados con el sustento normativo establecido en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado; y el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
3. En esa misma tesitura, se revisó la información del Anexo III. Tabla de Remuneraciones Extraordinarias, respecto de cada uno de los conceptos que conforman las prestaciones autorizadas al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Habiéndose discutido los puntos 1, 2, 3 y 4 se establecieron los siguientes acuerdos:

Acuerdo SF.01.06.10.2023.- Con fundamento en los Lineamientos para el Proceso de Programación Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2024, el Tabulador de Sueldos y Salarios considera las cantidades autorizadas en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado; y en apego a lo establecido en el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

Acuerdo SF.02.06.10.2023.- Se presentó la información correspondiente al analítico de plazas conforme al Anexo establecido en los Lineamientos.

Acuerdo SF.03.06.10.2023.- En relación al Anexo II. Tabla de remuneraciones ordinarias, las percepciones están acordes a las autorizadas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Acuerdo SF.04.06.10.2023.- En relación al Anexo III. Tabla de remuneraciones extraordinarias, las prestaciones se encuentran apegadas al marco normativo vigente.

Por lo antes expresado, y en virtud de haber dado cumplimiento en la fecha establecida con la entrega de la información en los términos solicitados, se tiene por cumplido al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPC), con respecto a la Conciliación del Tabulador de Sueldos y Salarios 2024.

No habiendo más asuntos por discutir sobre el tema, se dan por concluidos los trabajos de conciliación, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 20:50 horas del día de su inicio, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

Firmas

Por la Secretaría de Finanzas



M. en Aud. Samuel Méndez Vidal  
Subdirector de Programas Federalizados

"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

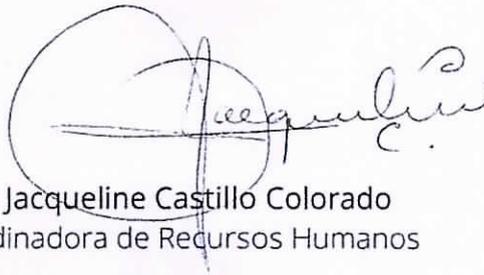
Por la Secretaría de la Función Pública

No asistieron

Por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco



Lic. Javier García Rodríguez  
Director de Administración



Lic. Jacqueline Castillo Colorado  
Coordinadora de Recursos Humanos



L.C.P. Paúl Alejandro González Torruco  
Subdirector de Administración





TABULADOR DE SUELDOS MINIMOS Y MAXIMOS 2024

CATEGORIA	PERCEPCIONES ORDINARIAS ANUALES												PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS MENSUALES																	
	AGUINALDO		DIVISION DE AÑO		BONIFICACIONES		BONIFICACIONES		BONIFICACIONES		BONIFICACIONES		BONIFICACIONES		BONIFICACIONES		BONIFICACIONES		BONIFICACIONES		BONIFICACIONES									
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO								
ENFERMERO	227,872.82	408,264.20	107,534.44	131,334.88	1,271.60	1,810.40	1,184.00	1,800.00	1,372.00	2,700.00	1,850.00	2,400.00	590.00	1,500.00	1,028.25	1,453.12	2,021.11	30,319.86	80.00	200.00	25,493.66	30,319.86	11,140.57	47,182.69	10,587.75	16,642.11	202,112.04	309,118.60	101,959.84	194,512.72
JEFE DE ELECTIVA	259,921.24	492,224.20	87,315.07	132,245.56	1,271.60	1,810.40	1,184.00	1,800.00	1,372.00	2,700.00	1,850.00	2,400.00	590.00	1,500.00	1,038.49	1,453.12	1,941.71	29,816.70	80.00	200.00	24,779.08	29,816.70	11,140.57	47,182.76	10,587.75	16,642.11	194,197.32	298,147.60	101,959.84	194,512.72
TARIFA ELECTIVA	333,854.55	534,000.00	85,255.80	129,195.45	1,271.60	1,810.40	1,184.00	1,800.00	1,372.00	2,700.00	1,850.00	2,400.00	590.00	1,500.00	1,038.49	1,453.12	1,941.71	29,816.70	80.00	200.00	24,779.08	29,816.70	11,140.57	47,182.76	10,587.75	16,642.11	189,604.40	287,285.00	95,913.81	193,521.50
MAJOR GENERAL	125,549.29	246,346.80	1,745.55	8,844.51	1,271.60	1,810.40	1,184.00	1,800.00	1,372.00	2,700.00	1,850.00	2,400.00	1,600.00	1,500.00	1,021.69	1,453.12	1,644.41	20,228.16	80.00	200.00	17,396.32	20,228.16	11,140.57	31,160.88	8,710.13	9,371.48	134,174.20	200,141.60	69,198.10	131,817.74
JEFE DE AREA	162,955.56	244,496.20	56,877.81	81,844.84	1,271.60	1,810.40	1,184.00	1,800.00	1,372.00	2,700.00	1,850.00	2,400.00	1,600.00	1,500.00	1,021.69	1,453.12	1,644.41	20,228.16	80.00	200.00	17,396.32	20,228.16	11,140.57	31,160.88	8,710.13	9,371.48	134,829.59	196,174.40	69,198.10	131,817.74
AR DE DIF	100,835.36	244,496.20	56,877.81	81,844.84	1,271.60	1,810.40	1,184.00	1,800.00	1,372.00	2,700.00	1,850.00	2,400.00	1,600.00	1,500.00	1,021.69	1,453.12	1,644.41	20,228.16	80.00	200.00	17,396.32	20,228.16	11,140.57	31,160.88	8,710.13	9,371.48	134,829.59	196,174.40	69,198.10	131,817.74
ASISTENTE DE ASISTENTE	144,500.60	205,596.00	44,243.14	60,635.26	1,271.60	1,810.40	1,184.00	1,800.00	1,372.00	2,700.00	1,850.00	2,400.00	1,600.00	1,500.00	1,021.69	1,453.12	1,644.41	20,228.16	80.00	200.00	17,396.32	20,228.16	11,140.57	31,160.88	8,710.13	9,371.48	134,829.59	196,174.40	69,198.10	131,817.74
JEFE DE LA UNIDAD	181,807.62	344,632.80	64,211.31	81,769.12	1,271.60	1,810.40	1,184.00	1,800.00	1,372.00	2,700.00	1,850.00	2,400.00	1,600.00	1,500.00	1,021.69	1,453.12	1,644.41	20,228.16	80.00	200.00	17,396.32	20,228.16	11,140.57	31,160.88	8,710.13	9,371.48	134,829.59	196,174.40	69,198.10	131,817.74
ASISTENTE DE JEFE DE LA UNIDAD	136,967.67	244,632.80	64,211.31	81,769.12	1,271.60	1,810.40	1,184.00	1,800.00	1,372.00	2,700.00	1,850.00	2,400.00	1,600.00	1,500.00	1,021.69	1,453.12	1,644.41	20,228.16	80.00	200.00	17,396.32	20,228.16	11,140.57	31,160.88	8,710.13	9,371.48	134,829.59	196,174.40	69,198.10	131,817.74
JEFE DE AREA	78,812.80	155,841.60	16,514.88	21,748.80	1,184.00	1,810.40	1,184.00	1,800.00	1,372.00	2,700.00	1,850.00	2,400.00	1,600.00	1,500.00	1,021.69	1,453.12	1,644.41	20,228.16	80.00	200.00	17,396.32	20,228.16	11,140.57	31,160.88	8,710.13	9,371.48	134,829.59	196,174.40	69,198.10	131,817.74
ASISTENTE DE JEFE DE AREA	78,812.80	155,841.60	16,514.88	21,748.80	1,184.00	1,810.40	1,184.00	1,800.00	1,372.00	2,700.00	1,850.00	2,400.00	1,600.00	1,500.00	1,021.69	1,453.12	1,644.41	20,228.16	80.00	200.00	17,396.32	20,228.16	11,140.57	31,160.88	8,710.13	9,371.48	134,829.59	196,174.40	69,198.10	131,817.74
JEFE DE LA UNIDAD	78,812.80	155,841.60	16,514.88	21,748.80	1,184.00	1,810.40	1,184.00	1,800.00	1,372.00	2,700.00	1,850.00	2,400.00	1,600.00	1,500.00	1,021.69	1,453.12	1,644.41	20,228.16	80.00	200.00	17,396.32	20,228.16	11,140.57	31,160.88	8,710.13	9,371.48	134,829.59	196,174.40	69,198.10	131,817.74
ASISTENTE DE JEFE DE LA UNIDAD	78,812.80	155,841.60	16,514.88	21,748.80	1,184.00	1,810.40	1,184.00	1,800.00	1,372.00	2,700.00	1,850.00	2,400.00	1,600.00	1,500.00	1,021.69	1,453.12	1,644.41	20,228.16	80.00	200.00	17,396.32	20,228.16	11,140.57	31,160.88	8,710.13	9,371.48	134,829.59	196,174.40	69,198.10	131,817.74
JEFE DE AREA	78,812.80	155,841.60	16,514.88	21,748.80	1,184.00	1,810.40	1,184.00	1,800.00	1,372.00	2,700.00	1,850.00	2,400.00	1,600.00	1,500.00	1,021.69	1,453.12	1,644.41	20,228.16	80.00	200.00	17,396.32	20,228.16	11,140.57	31,160.88	8,710.13	9,371.48	134,829.59	196,174.40	69,198.10	131,817.74
ASISTENTE DE JEFE DE AREA	78,812.80	155,841.60	16,514.88	21,748.80	1,184.00	1,810.40	1,184.00	1,800.00	1,372.00	2,700.00	1,850.00	2,400.00	1,600.00	1,500.00	1,021.69	1,453.12	1,644.41	20,228.16	80.00	200.00	17,396.32	20,228.16	11,140.57	31,160.88	8,710.13	9,371.48	134,829.59	196,174.40	69,198.10	131,817.74
JEFE DE LA UNIDAD	78,812.80	155,841.60	16,514.88	21,748.80	1,184.00	1,810.40	1,184.00	1,800.00	1,372.00	2,700.00	1,850.00	2,400.00	1,600.00	1,500.00	1,021.69	1,453.12	1,644.41	20,228.16	80.00	200.00	17,396.32	20,228.16	11,140.57	31,160.88	8,710.13	9,371.48	134,829.59	196,174.40	69,198.10	131,817.74
ASISTENTE DE JEFE DE LA UNIDAD	78,812.80	155,841.60	16,514.88	21,748.80	1,184.00	1,810.40	1,184.00	1,800.00	1,372.00	2,700.00	1,850.00	2,400.00	1,600.00	1,500.00	1,021.69	1,453.12	1,644.41	20,228.16	80.00	200.00	17,396.32	20,228.16	11,140.57	31,160.88	8,710.13	9,371.48	134,829.59	196,174.40	69,198.10	131,817.74
JEFE DE AREA	78,812.80	155,841.60	16,514.88	21,748.80	1,184.00	1,810.40	1,184.00	1,800.00	1,372.00	2,700.00	1,850.00	2,400.00	1,600.00	1,500.00	1,021.69	1,453.12	1,644.41	20,228.16	80.00	200.00	17,396.32	20,228.16	11,140.57	31,160.88	8,710.13	9,371.48	134,829.59	196,174.40	69,198.10	131,817.74
ASISTENTE DE JEFE DE AREA	78,812.80	155,841.60	16,514.88	21,748.80	1,184.00	1,810.40	1,184.00	1,800.00	1,372.00	2,700.00	1,850.00	2,400.00	1,600.00	1,500.00	1,021.69	1,453.12	1,644.41	20,228.16	80.00	200.00	17,396.32	20,228.16	11,140.57	31,160.88	8,710.13	9,371.48	134,829.59	196,174.40	69,198.10	131,817.74
JEFE DE LA UNIDAD	78,812.80	155,841.60	16,514.88	21,748.80	1,184.00	1,810.40	1,184.00	1,800.00	1,372.00	2,700.00	1,850.00	2,400.00	1,600.00	1,500.00	1,021.69	1,453.12	1,644.41	20,228.16	80.00	200.00	17,396.32	20,228.16	11,140.57	31,160.88	8,710.13	9,371.48	134,829.59	196,174.40	69,198.10	131,817.74
ASISTENTE DE JEFE DE LA UNIDAD	78,812.80	155,841.60	16,514.88	21,748.80	1,184.00	1,810.40	1,184.00	1,800.00	1,372.00	2,700.00	1,850.00	2,400.00	1,600.00	1,500.00	1,021.69	1,453.12	1,644.41	20,228.16	80.00	200.00	17,396.32	20,228.16	11,140.57	31,160.88	8,710.13	9,371.48	134,829.59	196,174.40	69,198.10	131,817.74
JEFE DE AREA	78,812.80	155,841.60	16,514.88	21,748.80	1,184.00	1,810.40	1,184.00	1,800.00	1,372.00	2,700.00	1,850.00	2,400.00	1,600.00	1,500.00	1,021.69	1,453.12	1,644.41	20,228.16	80.00	200.00	17,396.32	20,228.16	11,140.57	31,160.88	8,710.13	9,371.48	134,829.59	196,174.40	69,198.10	131,817.74
ASISTENTE DE JEFE DE AREA	78,812.80	155,841.60	16,514.88	21,748.80	1,184.00	1,810.40	1,184.00	1,800.00	1,372.00	2,700.00	1,850.00	2,400.00	1,600.00	1,500.00	1,021.69	1,453.12	1,644.41	20,228.16	80.00	200.00	17,396.32	20,228.16	11,140.57	31,160.88	8,710.13	9,371.48	134,829.59	196,174.40	69,198.10	131,817.74
JEFE DE LA UNIDAD	78,812.80	155,841.60	16,514.88	21,748.80	1,184.00	1,810.40	1,184.00	1,800.00	1,372.00	2,700.00	1,850.00	2,400.00	1,600.00	1,500.00	1,021.69	1,453.12	1,644.41	20,228.16	80.00	200.00	17,396.32	20,228.16	11,140.57	31,160.88	8,710.13	9,371.48	134,829.59	196,174.40	69,198.10	131,817.74
ASISTENTE DE JEFE DE LA UNIDAD	78,812.80	155,841.60	16,514.88	21,748.80	1,184.00	1,810.40	1,184.00	1,800.00	1,372.00	2,700.00	1,850.00	2,400.00	1,600.00	1,500.00	1,021.69	1,453.12	1,644.41	20,228.16	80.00	200.00	17,396.32	20,228.16	11,140.57	31,160.88	8,710.13	9,371.48	134,829.59	196,174.40	69,198.10	131,817.74
JEFE DE AREA	78,812.80	155,841.60	16,514.88	21,748.80	1,184.00	1,810.40	1,184.00	1,800.00	1,372.00	2,700.00	1,850.00	2,400.00	1,600.00	1,500.00	1,021.69	1,453.12	1,644.41	20,228.16	80.00	200.00	17,396.32	20,228.16	11,140.57	31,160.88	8,710.13	9,371.48	134,829.59	196,174.40	69,198.10	131,817.74
ASISTENTE DE JEFE DE AREA	78,812.80</																													



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco  
"Tu Participación, es Nuestro Compromiso"

# Anteproyecto Anual de Egresos 2024



## PRESUPUESTO TOTAL SOLICITADO 2024

CAPÍTULO	CONCEPTO	GASTO ORDINARIO	GASTO ELECTORAL	TOTAL GASTO
1000	Servicios personales	\$ 112,078,224.89	\$ 174,394,314.44	\$ 286,472,539.33
2000	Materiales y suministros	\$ 10,170,188.00	\$ 17,853,661.07	\$ 28,023,849.07
3000	Servicios Generales	\$ 26,622,423.71	\$ 115,156,272.87	\$ 141,778,696.58
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 62,508,780.12	\$ 31,557,830.72	\$ 94,066,610.84
5000	Bienes Muebles, inmuebles e intangibles		\$ 11,443,593.74	\$ 11,443,593.74
8000	Participaciones y Aportaciones		\$ 8,340,055.71	\$ 8,340,055.71
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 211,379,616.72</b>	<b>\$ 358,745,728.55</b>	<b>\$ 570,125,345.27</b>



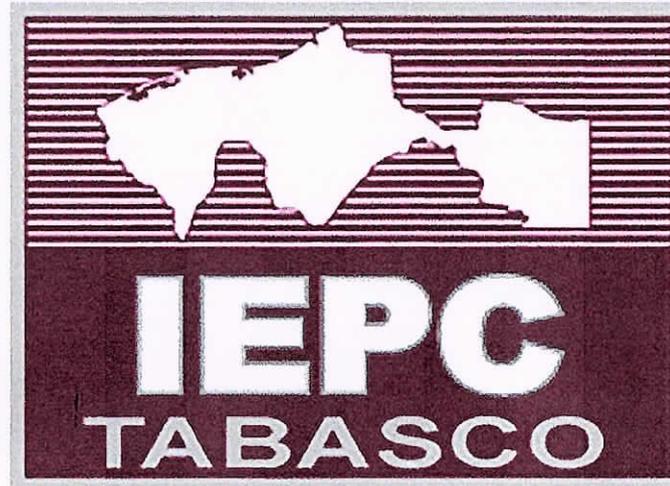
## PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	MONTO
4000	Actividades Ordinarias	\$ 60,688,136.04
	Actividades Específicas	\$ 1,820,644.08
	Gasto de Campaña	\$ 30,344,068.00
	Candidatos Independiente	\$ 1,213,762.72
	TOTAL	\$ 94,066,610.84



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

"Tu Participación, es Nuestro Compromiso"



*"Tu participación,  
es nuestro compromiso"*

**Gracias por su atención**

*[Handwritten signature]*



"Tu participación, es nuestro compromiso".

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

### CONSEJERÍA ELECTORAL

OFICIO CE/RCDA/217/2023

Villahermosa, Tabasco; 27 de octubre de 2023

**LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente, remito mi voto concurrente que emito con fundamento en el artículo 30, numeral 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con motivo de la aprobación del acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual se aprueban el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, en la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal, del 27 de octubre del año en curso.

Sin otro asunto que tratar, me despido enviándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

*"Tu participación, es nuestro compromiso"*



**DRA. ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO**  
Consejera Electoral

C.c.p. Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez. - Consejera Presidenta. Para su conocimiento

C.c.p. Archivo



"Tu participación, es nuestro  
compromiso".

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

---

### CONSEJERA ELECTORAL

**VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA LA DRA. ROSSELY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO, CONSEJERA ELECTORAL, CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024.**

Con fundamento en el artículo 30, numeral 2 del *Reglamento de Sesiones* del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT), me permito manifestar lo siguiente:

El artículo 134 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, el artículo 1, segundo párrafo de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, establece que los ejecutores del gasto, entre los que se encuentra el Instituto Electoral, deben cumplir las disposiciones de la referida *Ley*, debiendo observar en todo momento que la administración de los recursos se realice con base en los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Que, la *Ley de Presupuesto* en su artículo 56, refiere que los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán de tomar las medidas para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas, sin afectar el cumplimiento de las metas y fines de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Que, conforme a las disposiciones aplicables de la materia, el Instituto Electoral, para la elaboración de sus anteproyectos presupuestos respectivos, tiene la obligación de establecer los criterios, metodología o medidas generales para que estos anteproyectos, desde su diseño y planeación, se promueva el uso eficiente de los recursos presupuestarios, con el objetivo primigenio de estar estos orientados al cumplimiento de cada de los objetivos, paralelamente promoviendo la eficiencia



"Tu participación, es nuestro  
compromiso".

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

---

### CONSEJERA ELECTORAL

y eficacia en la gestión pública, así como reducir objetivamente los gastos al interior del Instituto Electoral.

Además, acorde a lo que establece la *Ley de Presupuesto*, los entes públicos deben de establecer los indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa de austeridad, reportando su cumplimiento en los informes trimestrales.

En ese sentido, el *Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024* tiene varias áreas de oportunidad que pueden afinarse y mejorarse para el próximo año. Ciertamente algunos rubros parecieran estar un poco elevados, sin embargo, el trabajo previo que realizamos en conjunto entre las Consejerías Electorales y las diversas áreas del Instituto Electoral, permitió que pudiéramos bajar lo más posible algunos rubros que conforman el anteproyecto de presupuesto de egresos. No obstante, aún estamos sujetos a la determinación que el Congreso del Estado realice del análisis del proyecto presentado.

Así, los importes finales de algunos capítulos, que sin duda alguna impactarán en el importe del **gasto total** del acuerdo aprobado en esta sesión extraordinaria, representan \$211'379,616.72 para **gasto ordinario** y \$358'745,728.55 para **gasto electoral**, haciendo un total de **\$570,125,345.27** (quinientos setenta millones ciento veinticinco mil trescientos cuarenta y cinco pesos 27/100 m.n.). Suma total, que debió de haber sido sometida a un análisis exhaustivo y metodológico, con un mayor tiempo de antelación, para tener la oportunidad de determinar o replantear la inclusión o no, de algunas actividades para el Ejercicio Fiscal 2024, de manera que se pudiera reducir el importe total del ante proyecto de presupuesto de egresos en comento.

Cabe precisar que, el pasado 15 de septiembre de 2022, este Consejo Estatal, emitió el acuerdo **CE/2022/028**, mediante el cual aprobó el *Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2023*, con un gasto total previsto por la cantidad de **\$300'336,811.20** (trescientos millones trescientos treinta y seis mil ochocientos once pesos 20/100 moneda nacional); acuerdo, en el que también se debió hacer una revisión minuciosa de los capítulos, partidas y proyectos institucionales propuestos, de manera que se pudieran desagregar aquellas actividades o proyectos que dada la importancia o su periodicidad, no serían posibles de ejecutar. Con ello, se hubiera podido reducir eficazmente el importe total del mismo, así como focalizar y priorizar los proyectos torales de este Instituto



"Tu participación, es nuestro  
compromiso".

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

---

### CONSEJERA ELECTORAL

Electoral, dado que nos encontrábamos próximos a iniciar las actividades preparatorias del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024.

Posteriormente, y derivado de que el H. Congreso del Estado de Tabasco, asignó a este Instituto Electoral recursos por la cantidad de **\$200'852,999.00** (doscientos millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional), aplicando al proyecto original una reducción por la cantidad de **\$99,483,812.20** (Noventa y nueve millones cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos doce pesos 20/100 moneda nacional). Reducción que obligó a este Consejo Estatal a emitir el acuerdo **CE/2023/010**, de fecha 28 de abril del año en curso, mediante el cual, **se redistribuyó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, asignado por el Órgano Legislativo Local.**

Aunado a lo anterior, se sumó el hecho de que, el mismo día 28 de abril, se propusiera por parte de una Consejería Electoral y se aprobara por este Consejo Estatal, el acuerdo **CE/2023/011**, mediante el cual se emitieron *Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público para este Instituto Electoral, durante el Ejercicio 2023.*

Pero ese no fue el único proyecto, porque también hubo otra consejería que paralelamente propuso un Proyecto de Acuerdo *Medidas de Racionalidad, Austeridad, Metas de Ahorro y Disciplina Presupuestaria para este Instituto Electoral, así como Criterios Específicos para la Ejecución, Control y Seguimiento de las mismas*, como un mecanismo coadyuvante, que permitiera a esta Órgano Electoral, dar seguimiento, acompañamiento y valoración a los resultados de la aplicación de las mismas, **propuesta que fue ignorada** y no se circuló a las Consejerías Electorales, tal y como quedó asentado en actas de la sesión correspondiente.

En razón de lo expuesto, reitero mi acompañamiento en lo general, al *Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024*, para este Instituto Electoral. Sin embargo, me aparto de lo referente a los importes finales de algunos capítulos y proyectos que forman parte del referido Anteproyecto de Presupuesto, por considerar que estos debieron de haber sido sometidos con mayor tiempo, a efecto de llevar a cabo un ejercicio de revisión y estudio exhaustivo y minucioso, así como de reflexión, para determinar colegiadamente su viabilidad, en observancia de los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de



"Tu participación, es nuestro  
compromiso".

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

---

### CONSEJERA ELECTORAL

género. Máxime que actualmente nos encontramos en la organización, planeación y ejecución del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, el cual es concurrente con el proceso electoral federal, por lo que, los proyectos deben estar focalizados a las actividades sustantivas del actual ejercicio democratizador.

Así que una vez que el Congreso del Estado autorice el presupuesto de egresos de este órgano electoral y tal cantidad no se ajuste a lo presupuestado en este anteproyecto de egresos, será preciso realizar un verdadero ejercicio consciente de ahorro que nos permita crear los mecanismos necesarios y colaborativos para que se materialicen dichos ahorros, de manera que nos ajustemos a lo necesario para realizar los trabajos que nos competen constitucionalmente, es decir, las actividades esenciales y medulares del proceso electoral local ordinario 2023-2024, aunque esto implique que se tengan que sacrificar otras cuestiones no esenciales.

Villahermosa, Tabasco, a 27 de octubre del 2023.

**ATENTAMENTE**



Tu participación, es  
nuestro compromiso

# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

## CONSEJERO ELECTORAL

Oficio No. CE/HGS/200/2023

Villahermosa, Tabasco; 29 de octubre de 2023

**Lic. Jorge Alberto Zavala Frías**  
**Secretario Ejecutivo del IEPC Tabasco**  
**Presente.**

**Asunto:** Se remite Voto Concurrente, anunciado  
en la sesión extraordinaria del Consejo Estatal, el 27 de octubre de 2023.

Por medio del presente ocurso, con fundamento en los artículos 9, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 100, 101 numeral 1, 106, 107 numerales 1 y 2, 115 numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; 30, numeral 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal, remito a usted, mi **voto concurrente**, (en formato digital PDF e impreso), constante de **5 fojas** tamaño carta, impresas por ambos lados, correspondiente al punto cuarto del orden del día, de la sesión extraordinaria del Consejo Estatal, de fecha 27 de octubre de los presentes, con relación al acuerdo con número **CE/2023/037** y de rubro:

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024;**

Agradeciendo siempre la atención del presente, y sin otro particular me despido de usted, reiterándole mis más finas consideraciones.



**Lic. Hernán González Sala**

C.c.p.- Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez. - Consejera Presidenta del Consejo Estatal del IEPC. - Para su conocimiento.  
C.c.p.- Archivo.



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9º, APARTADO "C" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 100, 101 NUMERAL 1, FRACCIONES I A LA V, 106, 107 NUMERALES 1 Y 2, 115 NUMERAL 1, FRACCIONES I, XV, XVI, XXXV Y XXXIX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO; 30, NUMERAL 2 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL, EL CONSEJERO ELECTORAL HERNÁN GONZÁLEZ SALA, EMITE EL SIGUIENTE:

### VOTO CONCURRENTE<sup>1</sup>

RELACIONADO CON EL ACUERDO CE/2023/037, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO,<sup>2</sup> MEDIANTE EL CUAL APROBÓ EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024.

Previo a manifestar las razones que me llevaron a emitir el presente Voto Concurrente, me permito manifestar que me encuentro a favor con el sentido de la decisión final del acuerdo referido en el párrafo anterior, no siendo así, con los importes finales de algunos proyectos, que sin duda alguna impactan el importe del gasto total del Anteproyecto de Presupuesto en comento, el cual fue aprobado por unanimidad de votos en sesión extraordinaria del Consejo Estatal, celebrada el 27 de octubre de 2023<sup>3</sup>, pues desde mi perspectiva, los importes establecidos, a las partidas, capítulos y proyectos propuestos, los cuales representan la cantidad total de: **\$570,125,345.27<sup>4</sup> (Quinientos setenta millones ciento veinticinco mil trescientos cuarenta y cinco pesos 27/100 m.n.)**, importe que, debió de haber sido sometido a un mayor análisis exhaustivo y metodológico, así como de contar con un mayor tiempo de antelación para ello, y estar en mayores condiciones de en su caso determinar, replantear la inclusión o no, de algunas actividades para el Ejercicio Fiscal 2024, partiendo de que nos encontramos en proceso electoral, lo que con ello sin duda reduciría el importe total del ante proyecto en comento; por lo que derivado de ello, expongo mi disenso, bajo las siguientes premisas y conclusiones:

<sup>1</sup> Cfr. Voto Concurrente. En caso de que la Consejería Electoral no esté de acuerdo exclusivamente con la parte argumentativa, pero coincida con el sentido de la decisión final, podrá formular un voto concurrente respecto de la parte del acuerdo o resolución que fue motivo de disenso. Conforme al Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

<sup>2</sup> En lo sucesivo Instituto Electoral.

<sup>3</sup> En lo sucesivo, las fechas aluden al año dos mil veintitrés, salvo que se mencione lo contrario.

<sup>4</sup> Gasto Ordinario: \$211'379,616.72 y Gasto Electoral: \$358'745,728.55



**PREMISA 1:**

Que, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios<sup>5</sup>, establece que los ejecutores del gasto, entre ellos el Instituto Electoral, deben cumplir las disposiciones de la referida Ley, debiendo observar en todo momento que la administración de los recursos se realice con base en los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

**PREMISA 2:**

Que, la Ley de Presupuesto, en su artículo 56, refiere que los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán de tomar las medidas para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas, sin afectar el cumplimiento de las metas y fines de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

**PREMISA 3:**

Que, conforme a las disposiciones aplicables de la materia, el Instituto Electoral, para la elaboración de sus anteproyectos presupuestos respectivos, tiene la obligación de establecer los criterios, metodología o medidas generales para que, en estos desde su origen de la planeación y programación, se promueva el uso eficiente de los recursos presupuestarios, la austeridad, su viabilidad, y sin duda un mecanismo que permita la medición y valoración de los resultados en su ejecución (costo-beneficio), con el objetivo primigenio de estar orientados al cumplimiento de cada de los mandatos y fines de esta institución, así como reducir objetivamente los gastos al interior del Instituto Electoral.

---

<sup>5</sup> En lo sucesivo Ley de Presupuesto.



Además, acorde a lo que establece la Ley de Presupuesto, los entes públicos deben de establecer los indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa de austeridad, reportando su cumplimiento en los informes trimestrales.

#### PREMISA 4:

Que, el pasado 15 de septiembre de 2022, este Consejo Estatal, emitió el acuerdo **CE/2022/028**, mediante el cual aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2023, con un gasto total previsto por la cantidad de **\$300,336,811.20 (trescientos millones trescientos treinta y seis mil ochocientos once pesos 20/100 moneda nacional)**, y que considero importante resaltar que, en el desarrollo del análisis y debate del punto correspondiente al proyecto de acuerdo referido, manifesté que, al documento presentado se le debería hacer una revisión más minuciosa e incluso desagregar aquellas actividades o proyectos que dada la importancia a su periodicidad, no serían viables su ejecución, lo que con ello nos permitiría reducir eficazmente el importe total del mismo, así como también mi posicionamiento convergía en “focalizar y priorizar los proyectos torales de este Instituto Electoral”, dado a que nos encontrábamos próximos a iniciar las actividades preparatorias y de organización inherentes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024<sup>6</sup>.

Posteriormente, y derivado de que el H. Congreso del Estado de Tabasco, asignó a este Instituto Electoral, los recursos por la cantidad de **\$200'852,999.00 (doscientos millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional)**, lo que resultó necesario reconocer que, al presupuesto originalmente solicitado, le fue aplicada una “reducción” por la cantidad de los **\$99,483,812.20 (Noventa y nueve millones cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos doce pesos 20/100 moneda nacional)**, situación que obligó a este Consejo Estatal, a emitir el acuerdo **CE/2023/010**, de fecha 28 de abril, mediante el cual, se “Redistribuyó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, asignado por el Órgano Legislativo Local”.

Como resultado de lo planteado, en los párrafos que anteceden, se sumó el hecho de que, el mismo día 28 de abril, se propusiera por parte de una de las Consejerías Electorales y se aprobara por el Consejo Estatal, el acuerdo **CE/2023/011**, mediante el cual se aprobaron Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público para este

<sup>6</sup> Negritas y subrayado propio.



Instituto Electoral, durante el Ejercicio 2023, situación, que considero importante precisar, acompañe la propuesta de mi similar, y paralelamente propuse de igual forma a través de un Proyecto de Acuerdo "*Medidas de Racionalidad, Austeridad, Metas de Ahorro y Disciplina Presupuestaria para este Instituto Electoral, "así como Criterios Específicos para la Ejecución, Control y Seguimiento de las mismas"*", esto último como un mecanismo coadyuvante, que permitiera a esta Órgano Electoral, dar seguimiento, acompañamiento y valoración a los resultados de la aplicación de las mismas, dado que toda implementación de medidas o mecanismo entre otros de carácter administrativo, se debe de contar con datos duros y estadísticos de los resultados de la aplicación o instrumentación, sin embargo mi propuesta fue "incluso para mi extrañeza esta fue ignorada", al no ser circulada para el análisis correspondientes por mis pares, tal y como quedó asentado en mi pronunciamiento relativo a tales hechos, en la acta de la sesión respectiva.

### Razones del Disenso.

**Punto Único:** Que, con base a lo expuesto en cada una de las premisas que anteceden, debo reiterar mi acompañamiento en lo general, al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, para este Instituto Electoral; sin embargo, "me aparto de lo referente a los importes finales de algunos capítulos y proyectos, que forman parte del referido Anteproyecto de Presupuesto", por considerar respetuosamente que estos, debieron de haber sido sometidos, con un mayor tiempo sensato, a efecto de llevar a cabo todos los ejercicios de revisión, análisis y estudios exhaustivos, así como de la reflexión (costo/beneficio), a cada uno de los proyectos propuestos, para determinar con la mayor cantidad de elementos que nos permitieran colegiadamente determinar la viabilidad o su dimisión de los mismos, esto en estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, que rigen entre otros nuestro desempeño, y que reitero ahora ya actualmente nos encontramos en la organización, planeación y ejecución del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, el cual es concurrente con el Proceso Federal, por lo que, los Proyectos del presente Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, estos deben de estar focalizados a las actividades sustantivas e inherentes del actual ejercicio democratizador.

Por lo que reitero mi posicionamiento y solicitud a la Presidencia de este Consejo Estatal, que en dado caso de no ser aprobado en su totalidad el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, se retome, en el posterior acuerdo de redistribución, el estricto análisis y valoración de los proyectos torales relativos al presente



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

proceso electoral, a efecto de evitar en caso, llegar incluso a solicitar una gestión de ampliación ante la autoridad competente, en dado caso de que no fuesen suficientes las cantidades asignadas redistribuidos a los proyectos torales y vinculados al actual ejercicio democrático.

Por lo que, con base a lo manifestado, el sentido de mi voto en la sesión extraordinaria del Consejo Estatal de fecha 27 de octubre, es constitucional y jurídicamente concurrente.



**MENTAMENTE**  
*[Firma manuscrita]*

**CONSEJERO ELECTORAL**



---

"Tu participación  
es nuestro compromiso"

**OF. No CE/VHMN/027/2023**  
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

**LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS**  
**SECRETARÍO EJECUTIVO DEL IEPC TABASCO**  
**PRESENTE**

Villahermosa, Tabasco 31 de octubre de 2023

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 30, párrafo 2 y 4 del Reglamento de Sesiones de este Instituto, remito voto concurrente formulado por un servidor.

Sin otro particular, me despido cordialmente.

**ATENTAMENTE**



**Victor Humberto Mejía Naranjo**  
**Consejero Electoral**

C.c.p. Archivo

VOTO CONCURRENTE QUE EMITO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30, PÁRRAFO 2 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RELACIONADO CON EL ASUNTO TRATADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2023.

Emito el presente voto concurrente porque, me parece que en lo que respecta al capítulo 3000 se debió reducir en mayor medida las cantidades proyectadas que tienen relación con los inmuebles que se arrendarán para este Proceso Electoral tanto en lo que respecta a la cantidad en la que se van a arrendar como en los conceptos relativos al avituallamiento de los mismos.

Ello en virtud de que de una revisión al monto erogado en dichos conceptos para el Proceso Electoral 2020-2021 en el que se arrendaron la misma cantidad de inmuebles que los que se arrendarán en este Proceso se erogó una cantidad mucho más baja que las que se está proyectando en el presupuesto que se está aprobando para el presente Proceso Electoral.

En general, durante el año 2021, en el que se desarrolló el Proceso Electoral Local, en el capítulo 3000 se erogaron alrededor de 70 millones de pesos y para este Proceso Electoral Local se está proyectando aproximadamente 42 millones más para ese mismo capítulo, sin que se encuentre justificado del porque de dicho aumento.

En posteriores proyecciones de presupuesto considero importante realizar un ejercicio comparativo entre lo erogado en el Proceso Electoral anterior (espejo) y lo proyectado en el presupuesto correspondiente y en caso de que se solicite más recursos en un capítulo específico debe estar plenamente justificado dicho aumento.